

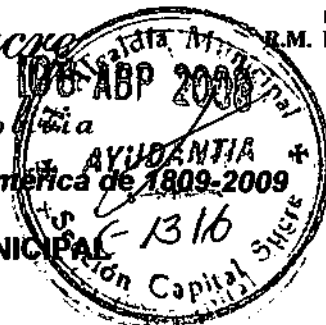


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 129/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 129/08**



**Sucre, 02 de Abril de 2008**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0942, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 219/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal a.i. Maria Graciela Pinto Escalier, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact).

Que, al respecto es necesario señalar que la finalidad principal del convenio, es procurar mejorar la calidad de vida de los habitantes y estantes del municipio, precisamente en el ámbito de la salud, cuidando el aseo urbano en resguardo de nuestra seguridad.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ La FUNDACIÓN SIUZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT), representados legalmente por el Señor: Ing. Matthias Nabholz, en su calidad de Jefe del Proyecto Medio Ambiente Latinoamérica Swisscontact.
- ❖ La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SUCRE, representada legalmente por el Ing. Jorge León D. y Lic. René Mostajo Arias en su condición de Presidente de Directorio de EMAS y Gerente General de EMAS.

Que, se describe como **Objeto del Convenio**, el de ejecutar el Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos generados en Establecimientos de Salud y las correspondientes Normas Bolivianas NB 69001-NB 69007 emitidas por IBNORCA, con el fin de disminuir la cantidad de residuos generados y mejorar el manejo de estos residuos peligrosos de manera gradual en todos los establecimientos de Salud del municipio.

Que, por parte del Municipio se pretende implementar una Unidad Especial que permita dar servicio de recolección, transporte y disposición final de los Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud (RSGES), incorporando procesos de monitoreo de la gestión externa. Por otra parte, a través del fortalecimiento a hospitales piloto municipales (Hospital Santa Bárbara, Hospital de la Mujer, IGBJ Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés y San Pedro Claver) se pretende dar fortalecimiento a través de capacitaciones, asesoramiento y dotación de insumos esenciales para la gestión interna de los residuos de estos establecimientos de salud.

Que, se describen como alcances del convenio suscrito entre la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact) y el Gobierno Municipal de Sucre:

- ❖ Apoyar a establecer el marco legal municipal, a través de la elaboración e implementación del "Reglamento Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud", el cual deberá ser aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Sucre.
- ❖ Fortalecimiento a la gestión interna en los hospitales piloto a través de capacitaciones y dotación de insumos para facilitar el manejo de residuos de estos establecimientos.
- ❖ Fortalecimiento a un hospital piloto como gestora para la multiplicación de experiencia a otros establecimientos del Municipio de Sucre.
- ❖ Fortalecimiento a la gestión externa (administrativo, técnico y logístico) de los residuos de establecimientos de salud para mejorar el sistema de recolección diferenciada a establecimientos públicos, privados y de seguridad social.
- ❖ Monitoreo sobre el manejo de los residuos en establecimientos de salud. (Procedimientos, infraestructura y equipamiento para el manejo de residuos).
- ❖ Asesoramiento técnico e implementación de la celda de patógenos a construirse en el relleno sanitario del Municipio de Sucre.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 129/08

- ❖ Asesoramiento Técnico e intercambio de experiencias a nivel nacional y/o a nivel internacional, para mejorar el Sistema de Recolección y Disposición final en el tema de residuos sólidos generados en establecimientos de salud.
- ❖ Implementar mejoras en el sistema de supervisión para la recolección y disposición final de los Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud (RSGES).

Que, es una Finalidad del Gobierno Municipal el "Preservar y conservar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los eco sistemas del Municipio...", conforme lo dispone el art. 5, Parágrafo II, numeral 4), concordante con el parágrafo I inc. 6 del art. 8 de la Ley de Municipalidades, en relación a las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, **ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.**

Que, en cumplimiento de la Ley 1333 de 27 de Abril de 1992 (Ley de medio ambiente) el Gobierno Municipal promueve planes y programas de participación ciudadana, con el objeto de preservar, conservar contribuir a la protección del medio ambiente.

Que así mismo en observancia de la mencionada ley donde claramente se expone que son objetivos del control de la calidad ambiental; prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales, el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social y es atribución del estado nacional garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

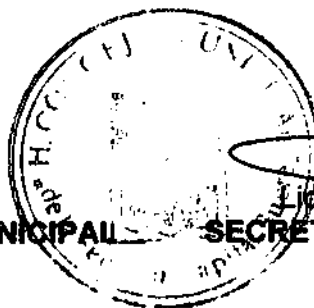
**Art.1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, la **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SUCRE** representada por Ing. Jorge León D. y Lic. René Mostajo Arias en su condición de Presidente de Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Sucre y Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo Sucre respectivamente y la **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT)**, representado por el Señor: Ing. Matthias Nabholz, en su calidad de Jefe del Proyecto Medio Ambiente Latinoamérica (Swisscontact).

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**